

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Junio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 309.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Sr. Juez de instrucción de Infiesto me interesa en telegrama de hoy la busca y captura de José Fernández, vecino de Villagarcía, Pedro Fernández, hermano del anterior, Joaquín Alvarez y un tal Pachín, vecino de la Mata.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á la busca de los mencionados, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 28 de Junio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas del José.

Edad 25 años, alto, grueso, descolorido, bigote negro; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro con pintas ablandadas, sombrero hongo negro y ordinariamente boina encarnada.

Señas del Pedro.

Edad 19 á 20 años, estatura regular, un poco pecoso de viruelas, color encendido; viste traje completo de paño gris, boina encarnada y alpargatas.

Señas del Joaquín.

Edad 22 años, estatura regular, barbilampión, color encendido, medianas carnes; viste pantalón de

paño gris remontado de negro, chaqueta de igual paño, chaleco color chocolate, boina azul; viste ordinariamente bombachos y elástico.

Señas del Pachín.

Estatura regular, delgado, barba de color castaño, descolorido; viste pantalón y chaqueta de paño negro, boina encarnada, oficio cantero.

CIRCULAR NÚM. 310.

Se han fugado del penal de Valencia los presos Enrique Bolset, natural de Albolut y Salvador Miranda Menen, de las señas que se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 28 de Junio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas del Enrique.

Estatura un metro 540 milímetros, 29 años, pelo y cejas negros, barba poca, color sano.

Señas del Salvador.

Estatura un metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno.

CIRCULAR NÚM. 311.

Se ha fugado de casa de D. Guillermo García, vecino de Paredes de Nava, su hermano político Francisco Bosquets Conde, llevándose 3.200 reales.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 28 de Junio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas del fugado.

Alto, cara delgada con pecas, peinado hacia adelante; viste chaqueta de paño oscuro con franja delante de felpa negra, chaleco de fondo oscuro con listas blancas, pantalón oscuro jaspeado, sombrero color café, con un alfiler en forma de machete en la corbata.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Comercio.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 30 de Mayo lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo que sigue: Excmo. Señor: Dada cuenta á S. M. de la instancia del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, en solicitud de que se releve á la clase farmacéutica del contraste de las pesas y medidas que usan en sus oficinas, del informe emitido por el Real Consejo de Sanidad y voto particular sostenido por el vocal del mismo D. Modesto Martínez Pacheco, cuyas copias se ha servido V. E. remitir de Real orden á este Ministerio, así como de otra instancia elevada directamente y en el mismo sentido por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid en 18 de Febrero último; Vista la Real orden de 23 de Julio de 1886 expedida por este Ministerio de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de Pesas y Medidas y de que remito á V. E. la copia adjunta; Considerando que la distinción hecha entre las pesas y medidas y aparatos de pesar propios de laboratorio de las

que se usan en las farmacias para el tráfico y despacho público, deja á salvo las legítimas aspiraciones de independencia profesional de los Farmacéuticos, sometidos solamente en el ejercicio de su arte á la inspección de los Subdelegados, establecida según su especial legislación; y Considerando también como V. E. manifiesta que ni en las instancias referidas ni en los informes de la mayoría y particular de D. Modesto Martínez Pacheco, se dan razones bastantes para modificar los términos ni suspender los efectos de la Real orden de 23 de Julio de 1886; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido desestimar las instancias de los Colegios de Farmacéuticos de Madrid y de Barcelona, confirmando lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1886.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Junio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 22 de Junio de 1887.

Presidencia del Sr. Arroyo.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Galán, López González, Polanco y Cossío (D. Cándido), suplentes estos últimos respectivamente de los propietarios Sres. Cos y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Redondo excluyendo del alistamiento del año actual al mozo Félix Saez Menaza, por

corresponder con mejor derecho al de Madrid, se acuerda quedar enterada.

Resultando que el mozo Aniceto Caballero Pérez, alistado en el año corriente por Dueñas, no es único, puesto que su hermano Ulpiano que servía en el Ejército fué licenciado como inútil, por cuya razón no se halla el hermano en los cuerpos armados del Ejército, se declaró á aquel soldado sortea-ble.

En la primera Reserva Inocencio García Gatón, hermano de Isidro, núm. 2 del primer reemplazo de 1885 y cupo de Villaumbrales y como tal situación es considerada como servicio activo, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 28 de Agosto de 1878, se acordó declarar al Isidro recluta disponible como comprendido en el caso 10.º, art. 92 de la propia ley.

En el Batallón Cazadores de Puerto-Rico Facundo del Valle González y Salvador Pérez Ortega, hermanos de Ciriaco y de Cipriano, alistados respectivamente en Ampudia y Palencia y reemplazos de 1886 y 87, y como quiera que por los alistados se han justificado todos los extremos que comprende la excepción, se acuerda declararles soldados condicionales.

Acreditado en forma que Pedro Calvo Saez, hermano de Gregorio y que Victoriano Miguel Seco, que lo es de Gumersindo, alistados en Palencia y reemplazo corriente, prestan el servicio de su clase, el primero en el Batallón Reserva de Palencia y el segundo en la Brigada de Obreros, y Considerando que por los mismos se han acreditado las circunstancias de legitimidad y unicidad, quedó resuelto declararles soldados condicionales.

Inútil Valentín Merino Vega por el defecto comprendido en el núm. 37, orden 5.º de la clase 2.ª del Cuadro de exenciones de 26 de Mayo de 1874 y Marcelino Gregorio Aparicio por el determinado en el núm. 55, orden 9.º de la clase y Cuadro antes referidos, quienes habían sido denunciados, á los efectos de los artículos 31 y 100 de la vigente ley de Reemplazos como prófugos de la segunda Reserva de 1874 y cupo de Santervás de la Vega; Visto lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 30 de la indicada ley, en concordancia con el 99 de la misma, quedó resuelto imponer á los denunciados la pena de dos meses de arresto y la multa de 150 pesetas, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria determinada en el art. 50 del Código penal, á cuyo efecto se dirigirán las correspondientes órdenes á los Jueces de Saldaña y Cervera y Alcaldes de Santervás y Resoba, á este último por hallarse en dicho pueblo Valentín Merino Vega.

Hallándose sufriendo la condena de tres años de prisión correccional

Enrique Valcarcel Abad, hermano de Evaristo, alistado éste con el núm. 29 por el cupo de Palencia en el segundo reemplazo de 1885, se acuerda declararles soldado sortea-ble.

En la instancia producida por Dámaso Pérez, vecino de Palencia, solicitando pensión de lactancia para sus hijos gemelos Isaác y Clotilde, se acuerda conceder al petionario una pensión de seis pesetas mensuales para que atienda á la lactancia de aquellos, que durará hasta que cumplan un año de edad.

Transcurrido el plazo de cinco días para interponer reclamación contra la subasta de víveres con destino á los acogidos en los Asilos benéficos, se acordó adjudicar definitivamente aquella á D. Santiago Rivas, por el vino; á D. Matías Bejarano, por el tocino; á D. Mariano González, por la carne; á D. Manuel Herrero, por el pimienta; á D. Pablo Aragón, por el carbón de piedra y á D. Victoriano Monje, por el carbón vegetal.

En el expediente instruido á instancia de María Adamez Andrés, vecina de Villaturde, solicitando ingreso en el Manicomio y en concepto de pobre, para su marido Juan Miguel Santiago, teniendo en cuenta que el alienado satisface una cuota de 14 pesetas 79 céntimos de contribución territorial, razón por la cual no concurren en el mismo las condiciones exigidas en la regla 5.ª del acuerdo de la Corporación de 26 de Noviembre último, quedó resuelto desestimar la reclamación de la interesada.

Vista la solicitud de D. Sandalio Pérez Arias, de Cevico de la Torre, insistiendo en que se autorice la salida del Manicomio de Valladolid, donde se encuentra reclusa su esposa Florentina García Estéban, renunciando al reingreso por cuenta de la provincia, se acuerda deferir á lo solicitado bajo las responsabilidades que las disposiciones legales establecen.

Resultando que Salustiano Pérez, viudo y vecino de Palencia, reúne los requisitos prevenidos por la circular de esta Corporación, fecha 20 de Noviembre de 1878, quedó resuelto conceder ingreso en la Casa de Expósitos á su hija Julita Pérez Gómez, hasta que termine el período de la lactancia, en cuya fecha será entregada á su padre para que cuide de su subsistencia.

Solicitado por Félix Cuevas Pasperra y Francisco González Fernández, vecinos de Ampudia, ingreso en el Hospicio provincial, y teniendo en cuenta que los interesados reúnen las circunstancias exigidas para casos análogos, se acuerda deferir á lo que se interesa.

Dada cuenta de la instancia elevada por D. Dámaso López, en solicitud de que se le expida copia literal certificada de los particulares del acta de la sesión celebrada por

la Diputación en 25 de Mayo próximo pasado, en lo que hace referencia al adoptado de guardar y ejecutar la Real orden de 29 de Abril anterior, se resuelve facilitar al interesado el documento que reclama.

En el expediente instruido á instancia de Petra Carro Cartón, residente en Reinoso de Cerrato, en solicitud de que se la entregue la niña María Magdalena Antolín, se acordó que, ínterin la recurrente no acredite en forma que ha reconocido á la expósita ante el Tribunal competente, no ha lugar á resolver.

Participado por el Alcalde de Amusco que en 19 del presente mes descargó una nube de piedra sobre aquel término que destruyó la mitad de la cosecha, se acuerda en vista de lo prescrito en el art. 97 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, quedar enterada, sin perjuicio de resolver lo que proceda cuando la Corporación municipal cumpla con los deberes que el predicho Reglamento le impone.

Con motivo de la fuga de la Casa Hospicio del acogido Sebastián Villameriel, cuya razón se encuentra sin duda perturbada, se acuerda hacer presente al Director que, en el caso de que el interesado persista en dejar la Casa, no ponga obstáculo alguno, por lo mismo que no es un establecimiento de reclusión y tampoco es conveniente que se relaje la disciplina, pudiendo en todo caso instruir el expediente que se determina en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, si aparece que su razón no es normal.

Con el objeto de llevar á cabo el acuerdo de la Diputación relativo á la inspección del Ayuntamiento de Olmos de Pisuegra, en cuyo acto han de intervenir los Diputados provinciales Sres. Guzmán y Galán, se acuerda dirigirse al Sr. Gobernador para que se sirva comunicar las órdenes al Oficial de Contabilidad Sr. Rodríguez Olea, á fin de que acompañe á la Comisión y desempeñe los servicios que se le encomienden por la misma.

Facultada la Comisión por el art. 92 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 para imponer multas en cantidad de 10 á 100 pesetas á los Alcaldes y Jueces municipales que falten á los deberes que las instrucciones les impone, y Considerando que no obstante las prevenciones hechas al Juez municipal de Herrera de Valdecañas respecto al pago de las dietas devengadas por el ejecutor Santiago Alvarez Moreno, no ha sido posible conseguir el cumplimiento de las órdenes que tiene el deber de acatar, se acuerda antes de la imposición de la multa á que la regla 4.ª, art. 92 se refiere, pedirle explicaciones categóricas sobre su conducta, para en su vista proceder sin ulteriores consideraciones.

Subsanados los defectos de que adolecía el expediente electoral de

Ampudia, por no haber intervenido en la discusión y resolución de las protestas á que se refiere el art. 82 de la ley de 20 de Agosto de 1870, los dos Secretarios escrutadores designados por el Ayuntamiento para este efecto, reunida igualmente la Junta general de escrutinio para decidir las protestas sobre la validez de la elección, y remitidos los antecedentes á virtud de apelación interpuesta por D. Eugenio Santiago Velasco, vecino de dicha villa: Resultando que en el día designado para dar comienzo á las elecciones se constituyó la Mesa con los cuatro electores que al efecto se hallaban presentes, sin que la oposición quisiera intervenir esta, no obstante haberla instado la presidencia: Resultando que en los días 2 y 3 siguieron verificándose las elecciones sin la menor protesta ni reclamación, presentando al terminar el escrutinio del día 4 los electores don Eugenio Santiago, Pedro González y tres más, un escrito en papel simple en el que protestan la elección por no estar ultimadas las listas, no reunir el libro del censo electoral las condiciones que la ley exige y por no haber designado el Ayuntamiento el local donde la elección había de tener lugar, cuya protesta acordó la Mesa que se uniera al expediente para que la Junta general de escrutinio resolviera sobre ella lo que estimara oportuno: Resultando que en la sesión de 8 de Mayo el Ayuntamiento y Comisionados, teniendo en cuenta que tanto el libro del censo electoral como las listas y señalamiento de local para la elección están arreglados á la ley, desestimaron la reclamación, protestando la nulidad de lo actuado los Regidores don Lino Hernández y D. Celestino del Bosque, por no haberse ajustado la Junta á lo que se preceptúa en el art. 82 de la ley citada: Resultando: Que en 28 de Mayo se produjo la protesta de 4 del mismo mes por D. Eugenio Santiago y consortes, la cual se declaró impertinente por la Alcaldía por no exhibir los reclamantes las cédulas personales, notificándoles al efecto la providencia dictada, lo que dió lugar á que los mismos interesados presentaran otro escrito en 3 de Junio alzándose á la Comisión provincial: Resultando que concedora la Alcaldía de la predicha reclamación y á fin de no incurrir en responsabilidad repuso las cosas al ser y estado que tenían antes del día 1.º de Junio, según Real orden de 31 de Mayo de 1883, y convocó á la Junta general de escrutinio, la que por unanimidad resolvió en el día 5 del corriente desechar la protesta; y Resultando que interpuesta nueva apelación en 8 del corriente fueron devueltos todos los datos remitidos al Ayuntamiento para la convalidación del acto del día 8 de Mayo, lo que tuvo lugar en 21 del actual, opinando los dos Secretarios elegidos por los Co-

misionados de la Mesa, por la validez de la elección y los dos que designó el Ayuntamiento por la nulidad, mediante la no formación de las listas en los plazos que la ley marca, no acompañándose al expediente la lista provisional presentada por la Comisión del Ayuntamiento, ni el libro del censo electoral que es la garantía de la elección y por que la falta de designación del local y el convencimiento de que la elección no había de ser franca y leal, influyeron sobre el ánimo de los electores en términos tales, que se abstuvieron de tomar parte en las elecciones que conceptúan nulas por revestir los actos anteriores á las mismas, defectos de forma y de procedimiento que las invalidan siempre: Vistas las certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento de 15 y 30 de Enero disponiendo la formación y aprobación de las listas para Concejales, de las que se sacó la correspondiente copia que estuvo expuesta al público en los sitios de costumbre, desde el día 1.º de Enero hasta el 17 del mismo mes, según diligencia suscrita por el Alcalde y Secretario: Vista la providencia de 30 de Marzo por la que dispuso la Alcaldía, mediante haber acordado verbalmente el Ayuntamiento la formación de las listas rectificadas y ultimadas, que por el Secretario se sacara copia de éstas y se expusieran al público en los sitios de costumbre el día 1.º de Abril, lo que también se verificó, cumpliendo de esta suerte el precepto del art. 30 de la ley Electoral: Vista la copia del libro del censo electoral, suscrita por el Alcalde y los Vocales asociados de la Junta Municipal, en la que aparecen inscritos 288 electores: Considerando que las reclamaciones producidas por D. Eugenio Santiago, D. Pedro González y consortes, versan única y exclusivamente sobre la validez y nulidad de unas elecciones, cuyos actos preparatorios (las listas, la formación del libro del censo electoral y designación de los Vocales asociados de la Junta Municipal que le suscriben, así como la del local donde aquellas habían de verificarse), no adolecen de defectos tan sustanciales que influyeran de una manera considerable en el ánimo del cuerpo electoral, hasta el punto de retraerse de ejercitar el derecho ó función del sufragio, ante el convencimiento íntimo de que no podía prosperar lo que en su origen era nulo: Considerando que formadas y aprobadas las listas por el Ayuntamiento, según se desprende de las certificaciones de los acuerdos de 15 y 30 de Enero, cuyo valor y eficacia, solo puede destruirse por otros documentos de igual fuerza probatoria, y no pudiendo admitirse reclamación alguna, una vez transcurrida la primera quincena del octavo mes del año económico, según se determina en el párrafo 2.º, ar-

tículo 22 de la ley Electoral y en las Reales órdenes de 27 de Enero de 1880, *Gaceta* del 10 de Febrero y 17 de Febrero de 1886, *Gaceta* del 19, es indudable que la falta de acuerdo escrito de la Corporación disponiendo que se cumpliera el art. 30 de la ley, no puede invalidar las listas de que se deja hecho mérito, por lo mismo que el Ayuntamiento ninguna novedad podía introducir en ellas por no haber ejercitado los electores el derecho que les concede el art. 26, así que el acto de declararlas cerradas y ultimadas no es una ritualidad tan esencial que si se prescinde de ella lleve la elección un vicio que la invalide: Considerando que expuestas al público durante los primeros 15 días del décimo mes, las listas que el Ayuntamiento formó y aprobó, y contra cuya validez no se presentó reclamación alguna en el tiempo y en la forma señalados en los artículos 22 y 26, no cabe sostener, como los apelantes afirman, la nulidad de las mismas, sino por el contrario, son perfectamente legítimas y válidas, según las Reales órdenes de 4 de Marzo de 1880, *Gaceta* del 16 y 24 de Febrero de 1881, *Gaceta* de 1.º de Marzo, siquiera la falta del cierre y ultimación imputable á todo el Ayuntamiento, á tenor de la Sentencia de 21 de Noviembre de 1881, esté comprendida en las prescripciones del art. 173 de la ley Electoral, y cuyo hecho pueden denunciar los apelantes á los Tribunales, en el plazo que se determina en el art. 178: Considerando que remitida la copia del censo, suscrita por los Vocales asociados de la Junta Municipal, que no tiene para qué designarlos el Ayuntamiento, por lo mismo que el art. 19 de la ley Electoral ha sido reformado por la disposición 9.ª, párrafo 2.º, art. 1.º de la de 16 de Diciembre de 1876, que pasó á formar parte íntegra del art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, es indudable la existencia del libro que los recurrentes echan de menos, y que éste reúne los requisitos que se determinan en el art. 20 de la ley Electoral, á menos de suponer que los que suscriben y autorizan la copia hayan cometido el delito de falsedad que podrán denunciar al Tribunal competente: Considerando que admitida la hipótesis de la falta de existencia del expresado libro del censo electoral, tampoco puede producir esta causa la nulidad de la elección, porque no influye directa ni indirectamente en el resultado, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Febrero de 1886, inserta en la *Gaceta* del día 22: Considerando que si bien el Ayuntamiento no designó el local donde debía verificarse la elección, faltando de esta suerte al precepto del artículo 45, é incurriendo en la responsabilidad que se determina en el 173, es un hecho confirmado por los

mismos electores y por la providencia de 1.º de Abril que al expediente se acompaña, que el Alcalde señaló la Casa Consistorial, donde constantemente se venía verificando, y así lo comprendieron todos los inscritos en las listas, mayoría y minoría, al presentarse á votar en número de 152: Considerando que aun cuando se quisiera redargüir de falsa la providencia de que se deja hecho mérito y no hubiera fijado al público los edictos correspondientes respecto al local donde había de verificarse la elección, este defecto no puede ser causa de nulidad si el resultado evidencia que los electores ejercitaron su derecho, lo que así tuvo lugar, puesto que inscritos en el censo 288, resulta del recuento de votos que han tomado parte en la elección 152 y la minoría consignó la representación que la ley Municipal la reserva, y Considerando que ajustadas las operaciones que tuvieron lugar, en los días 1.º al 4.º á lo que la ley preceptúa, como lo demuestra el hecho de no haberse producido reclamación alguna hasta que fué conocido el resultado de la elección, es improcedente la protesta de nulidad, fundada únicamente en la omisión de algunos requisitos que después de haberlos autorizado con su aquiescencia, lo mismo los dos Concejales escrutadores que votaron la nulidad, que los apelantes, no son esenciales, se acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta que por la falta de remisión de antecedentes, no pudo resolver este asunto dentro del plazo del artículo 89, y en vista de las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1881 y 31 de Agosto de 1885, la validez de las elecciones, sin perjuicio del derecho que la Real orden de 3 de Junio de 1885 reserva á los apelantes para recurrir al Ministerio en el tiempo y forma establecidos en los artículos 144 y 146 de la ley Provincial, á cuyo efecto se les notificará en forma la resolución, devolviendo el expediente en el que se reintegrará el papel simple invertido en él y satisfaciendo el Ayuntamiento la multa de diez pesetas, conforme al artículo 91 de la ley del Timbre del Estado, y D. Eugenio Santiago la de 2 pesetas 50 céntimos, cuyo papel remitirá el Alcalde á esta Corporación provincial en el término de diez días.

De la exclusiva competencia de la Junta general de escrutinio el conocer de las excusas que se presenten, así por los elegidos como por los Concejales de la última renovación, y Considerando que el que no utiliza en tiempo el derecho que le confiere el párrafo 1.º, apartado 2.º del art. 43 de la ley Municipal, alegando la excusa de que se creó asistido, no puede después invocar en su favor un derecho que tácitamente ha renunciado, se acuerda que no ha lugar á conocer de la ex-

causa dirigida directamente á la Comisión por el Concejal de Liguérezana D. Cesáreo Vélez, pudiendo el interesado, si lo cree procedente, acudir á donde hubiere de convenirle.

No habiendo cumplido el Alcalde de Olmos de Pisuegra con el acuerdo de 6 del corriente, ejecutado por el Gobierno el día 15, respecto á la remisión de los antecedentes á que se refiere el art. 89 de la ley Electoral, no obstante la conminación de remitir el tanto de culpa á la Audiencia para los fines del artículo 172, se acuerda en vista de lo prescrito en el art. 199 de la ley Municipal dirigirse al Gobierno de provincia para que cometa la ejecución de lo resuelto al Juez municipal, exigiéndole que acuse recibo.

Ejecutadas por el Gobierno las resoluciones relativas á las elecciones de Redondo, Respenda de la Peña, Las Cabañas y Renedo de Valdavia, se resuelve dirigirse por conducto competente á cada uno de los Ayuntamientos citados, para que remitan certificación de lo resuelto en la nueva sesión extraordinaria que debieron celebrar, así como también, copia de las diligencias de notificación á los interesados.

Remitido por el Arquitecto provincial el presupuesto de la tubería y su colocación para llevar las aguas á la cocina y retretes de la Casa de Expósitos y Hospicio, importante 995 pesetas 95 céntimos, y hecho presente que, en lugar de hacer las obras por administración, es preferible el sistema de ajuste por la índole del trabajo que se ha de llevar á cabo, se acordó aprobar el presupuesto y autorizar al referido funcionario para el ajuste de la obra con la persona que reúna la aptitud y condiciones necesarias, sometiendo el contrato á la aprobación de la Comisión.

Solicitado por D. Mariano Lantada Guerra, pensionado por la Diputación, en Roma, donde se halla dedicado al estudio de la escultura, que se le facilite algún auxilio con el objeto de concurrir al certamen que ha de tener lugar en Barcelona, se acordó que se le acrediten con cargo al crédito consignado para este efecto en el presupuesto corriente 125 pesetas, exigiendo al reclamante que reintegre el papel simple invertido en la instancia.

Ante la posibilidad de que no se presenten licitadores á la subasta que ha de verificarse el día 80 del corriente para el suministro de harinas con destino á los Establecimientos de Beneficencia, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Director de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, y la necesidad de acopiar la harina necesaria para el consumo hasta tanto que se formalice el contrato, caso de que el remate tenga lugar, ó se verifique una tercera subasta

cuando ya sea conocido el resultado de la recolección de cereales, se acordó autorizar á la Dirección para que adquiera por administración las harinas necesarias, cuidando de remitir nota de precios y de facilitar los datos necesarios para anunciar con buenas condiciones una tercera subasta en el mes de Setiembre próximo.

Aceptando por los razonamientos consignados por la Contaduría respecto al abono de dietas al Comisionado contra el Ayuntamiento de Villameriel, se acuerda que se liquiden á razón de 30 kilómetros por jornada de ida y vuelta.

Aprobadas y ultimadas las cuentas del demente Pedro Ramirez Tejerina y las de su difunta esposa Catalina Diez Matia, las cuales se hallan protocolizadas en la Notaría de D. Valentin Torio de la Torre, vecino de Fuentes de Nava, y Considerando, que embargados los bienes del demente en 17 de Setiembre de 1886, cuyo valor asciende á 5.947 pesetas, para hacer pago á la Diputación de las estancias que abonó al Manicomio de Valladolid por el referido alienado, importantes 12.136 pesetas, deben continuar los procedimientos hasta tanto que la provincia se reintegre de las cantidades satisfechas en beneficio exclusivo del que, no siendo pobre, no podía disfrutar de los auxilios de la Beneficencia, y teniendo en cuenta los datos facilitados, bien tarde por cierto, por el Juzgado de Frechilla, se acordó que por la Alcaldía se continúen los procedimientos hasta la venta y adjudicación de bienes, sin perjuicio de que una vez aceptada la renuncia de la herencia del demente por los herederos de este, se proceda contra D. Bernardo Matia Calleja, administrador del caudal desde el año 1882, cuya gestión administrativa no puede aprobarse, reclamando al Notario el testimonio oportuno de las cuentas para los fines que procedan.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Era la una, de que certifico. — Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Estadística territorial.

Por circular de 11 y 16 del actual publicada en el BOLETIN del 17, se reclamó de los Ayuntamientos y Juntas periciales de todos los pueblos de esta provincia, la remisión á esta Administración de dos estados en los cuales se demostrara la extensión superficial y clases de cultivo á que estuviera dedicada, clasificada en 1.ª, 2.ª y 3.ª, señalando como plazo improrrogable hasta el 26 del corriente.

No obstante la urgencia de este servicio y lo mucho que lo reco-

mendara esta Administración, es grande el número de los Ayuntamientos que no solo han dejado de remitir los estados, sino que ni aun se han servido acusar recibo como se pedía en citada circular del día 11, por lo que dada la negligencia, abandono y falta de consideración á esta oficina, he pasado á proponer el envío de Comisionados á los pueblos, los cuales saldrán el día 5 de Julio á los que para ese día no hayan cumplido con lo que en citadas circulares se reclamaba.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones responsables, á fin de que no aleguen ignorancia en el cumplimiento del servicio que se interesa.

Palencia 28 de Junio de 1887.— El Administrador, José L. Diaz.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la segunda quincena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	FECHAS.	CANTIDADES.	Artículos.	Precio de la unidad.	Importe
						Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebollos.	Palencia.	18	600 litros.	Aceite.	1 06	636
El mismo.	Idem.	18	74 idem.	Petróleo.	0 68	50 32

Palencia 25 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Celestino Sánchez.—El Administrador, Juan Isart.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Se ha extraviado del pueblo de Las Cabañas y de la propiedad de D. Mariano Lináres Ibáñez, un asno, de edad cerrado, cardino, de cinco y media cuartas de alzada, garafón, despuntada la oreja, con cabezada de correa y ramal de cáñamo; la persona que supiese su paradero dará razón á dicho Sr. Lináres que

gratificará y pagará el coste que hubiese ocasionado.

Las Cabañas 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Meriel.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, si se consideran agraviados, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Vega de Bur 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Andrés.—El Secretario, José Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año próximo económico de 1887 á 1888, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que á su derecho crean convenirles, puesto que pasado dicho plazo no serán oídas ni admitidas las que se presenten.

Itero de la Vega 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones de agravios que creyeren justas, con apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado no serán oídas.

Revilla de Collazos 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Tomás Vega.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1887 al 88, se halla de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo señalado pueden los contribuyentes examinarle y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Redondo 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Rafael Diez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y año económico de 1887 á 1888, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Herrera de Río-Pisuerga 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Policarpo Zurita.—El Secretario, Calisto Marcos.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones si se consideran perjudicados, entendiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintana del Puente 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Felipe Moreno.—El Secretario, Francisco Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo económico de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que creyeren convenirles; en la inteligencia que finalizado que sea el término marcado, no se tendrán en cuenta sus alegaciones, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente del ramo.

Villamediana 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Elías Moreno.

ÍNDICE

de los Reales Decretos, Reales Órdenes, Circulares y demás disposiciones importantes que se han publicado en el

Mes de Junio de 1887.

Día 1.º

Gobierno de Provincia.—Segunda subasta de 70 árboles en Celada de Robledo, el 12 de Junio próximo.

Camporredondo, Cozuelos, Dehesa de Montejo, Lavid de Ojeda y Aguilar de Campoó.—Listas de votantes que han tomado parte en las elecciones provinciales.

Comandancia de Palencia.—Guardia civil.—El 26 de Junio próximo, proposiciones para arriendo de una Casa-cuartel.

Diputación Provincial.—Cuenta de obras de reparación en la casa del portero de la Diputación y entrada del Ateneo.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de Bienes Nacionales, cuyos pagarés vencen en la 2.ª decena de Junio próximo.

Barcelona.—Programa de concurso en cumplimiento del legado de 20.000 pesetas que hizo á Barcelona D. Francisco Martorell, para la mejor obra de Arqueología.

Prádanos de Ojeda.—Extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre.

Castrillo de Don Juan.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 2.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de D. Cirilo Urdangarín por falsedad, estafa y abandono de destino.

Fomento.—Para que el 15 del actual tenga lugar la entrega de cantidades á los propietarios de terrenos ocupados con motivo de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin.

Rebanal de las Llantas y Resoba.—Lista de los señores votantes que han tomado parte en las elecciones provinciales.

Delegación de Hacienda.—Abriendo el 1.º de Junio el pago á las clases pasivas del mes de Mayo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Subasta de una casa en la calle de Zurradores, el día 2 de Julio próximo.

Grijota.—Subasta de 19 fanegas de trigo del Pósito, el día 12 del actual.

Batallón Depósito de la Reserva de Palencia.—Relación de los individuos que deben percibir alcances.

Manquillos.—Extracto de los acuerdos tomados en el segundo y tercer trimestre.

Boada de Campos.—Idem id. en el tercer trimestre.

Canal de Castilla.—Anuncio para quitar las aguas del Canal en Alar del Rey para obras de reparación y limpieza, el 20 de Julio próximo.

Día 3.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de los presos Anacleto García, Antonio Morillos y Casto Rodríguez, fugados de la cárcel de Huesca.

Fomento.—Señalando el 20 del actual para el pago de cantidades á los dueños de fincas ocupadas con motivo de la reforma de la estación de Villada.

Triollo y Herrerueta.—Lista de los señores votantes que han tomado parte en las elecciones provinciales.

Baltanás.—Citando para el jueves 8 del corriente á los Alcaldes de los pueblos del partido para la formación del presupuesto carcelario.

Riveros de la Cueva.—Extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre.

Diputación Provincial.—Resumen de cuentas municipales de la provincia del tercer trimestre, sección de ingresos.

Día 4.

Delegación de Hacienda.—Para que desde el 15 del actual á fin de Agosto se presenten los cupones de intereses de deuda perpétua al 4 por 100.

Contribuciones y Rentas.—Referente á la aprobación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Idem id.—Repartimiento de la contribución territorial de la provincia.

Día 6.

Gobierno de Provincia.—Convocando á la Diputación Provincial á sesión extraordinaria el día 13 del corriente.

Idem id.—Para que los Ayuntamientos que administran fondos de los Pósitos deben proceder inmediatamente al cierre de los libros de contabilidad.

Idem id.—Relación de los interesados y circular referente á la alineación en la Plazuela de San Miguel de esta Capital.

Fomento.—Encargando á los Alcaldes presten su ayuda á los individuos de la comisión encargados de la formación del Mapa geológico.

Idem id.—Tercera subasta en Palenzuela de 76 chopos, el 20 del actual.

Índice del mes de Mayo del año actual.

Día 7.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de los autores de un robo de valores á un vecino de Barcelona.

Idem id.—Para que los Alcaldes que faltan remitan propuesta en terna de los Vocales de la Junta Municipal de Sanidad.

Comisión Provincial.—Subasta de artículos de suministro para las Casas de Beneficencia, el día 6 de Julio próximo.

Idem id.—Sesión del día 27 de Mayo de 1887.

Banco de España.—Sucursal de Palencia.—Providencia del Alcalde de esta Ciudad contra varios deudores á la contribución territorial.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Citando á D. Flaviano García Osorio, en ejecución sobre pago de pesetas á D.ª Florentina Díez.

Propiedades é Impuestos.—Relación de transmisiones de censos presentadas en la Administración por el Delegado de Hacienda en el mes de Mayo último.

Diputación Provincial.—Balance de operaciones verificadas durante el mes de Mayo de 1887.

Juzgado municipal de Fuente-andrino.—Vacante la Secretaría de este Juzgado.

Regimiento Cazadores de Almansa.—Subasta el día 19 del actual, de cinco caballos de desecho.

Día 8.

Gobierno de Provincia.—Circular de la Dirección general de Administración Local, referente á redactar y publicar la cuenta general de las operaciones ejecutadas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino.

Idem id.—Rectificación á la circular núm. 283, referente al robo de valores sustraídos á un vecino de Barcelona.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa al expediente de suspensión de los Sres. Diputados de la de Palencia.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Edicto citando al Capitan retirado don Bernabé G. Roldán, de ignorado paradero.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Citando á D.ª Manuela G. de Vega, vecina de Valladolid.

Población de Campos.—Subasta el día 15 del actual, de obras de reparación para la panera del Pósito.

Cisneros.—Vacante la plaza de Médico titular.

Diputación Provincial.—Distribución de fondos del mes de Junio del año económico de 1886-87.

Día 10.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Apolinar Merino, fugado de su casa en Monzón.

Idem id.—Idem id. de Juan Antonio Mendez, fugado del penal de San Miguel de Valencia.

Idem id.—Haber desaparecido en Ayuela una caballería mayor, propiedad del vecino del mismo Fabián Rodríguez.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Circular aclaratoria respecto de los artículos 19 y 31 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio de dicho año.

Diputación Provincial.—Sesión extraordinaria del día 24 de Mayo de 1887.

Universidad Literaria de Valladolid.—Lista de las escuelas vacantes en el Distrito Universitario.

Poza de la Vega.—Extracto de acuerdos tomados en el tercer trimestre.

Cevico de la Torre.—Vacante la plaza de Farmacéutico.

Carrion de los Condes.—Citando por segunda vez á los Alcaldes del partido para tratar del presupuesto carcelario.

Villelga y Antilla del Pino.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Prómista.—Vacante la plaza de guarda municipal.

Pedraza.—Vacante la plaza de Veterinario.

Guaza.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Lugo.—Subasta del alumbrado por medio de la luz eléctrica, el 30 de Junio actual.

Día 11.

Gobierno de Provincia.—Conminando con 17 pesetas 50 céntimos á los Alcaldes que no han remitido los estados insertos en circular núm. 263 del BOLETÍN OFICIAL, el día 12 de Mayo último.

Idem id.—Busca y captura de Sofía Prieto, fugada de casa de su marido, en Quintana del Puente.

Ligüérezana, Lores, Valoria de Aguilar, Mudá y Micieces de Ojeda.—Relación de electores que han tomado parte en la de Provinciales.

Fomento.—Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo durante el mes de Mayo último.

Ministerio de la Gobernación.—Circular referente á los medios de que pueden disponer los Municipios para enjugar el déficit de sus respectivos presupuestos.

Comisión Provincial.—Sesión del día 3 del actual.

Delegación de Hacienda.—Para que los Alcaldes no presten apoyo á los Investigadores de Bienes Nacionales, cuyos nombramientos han quedado sin efecto.

Propiedades é Impuestos.—Relación de órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración y aprobadas por la Dirección general.

Universidad literaria de Valladolid.—Vacante la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras en el Instituto de segunda enseñanza de Guipúzcoa (San Sebastián).

Día 13.

Consejo de Estado.—Real decreto en pleito contencioso-administrativo entre Eugenio Lebón y Compañía y la Administración general del Estado.

Delegación de Hacienda.—Para que en término de tercero día presenten los Alcaldes que faltan, los recibos talonarios y matrículas de contribución industrial.

Villaumbrales.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de Bienes Nacionales cuyos pagarés vencen en la tercera decena del mes actual.

Universidad literaria de Valladolid.—Continuación de escuelas vacantes en el distrito Universitario.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Subasta el 7 y 8 de Julio próximo de fincas embargadas, propiedad de los herederos de D. Modesto Lobón.

Día 14.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Antonio González, fugado de la casa paterna, en Valladolid.

Idem id.—Idem id. de Francisco Linares, fugado de la cárcel de Bailén al ser conducido al Juzgado de primera instancia de Campillo (Granada).

Comisión Provincial.—Sesión del 6 del actual.

Universidad literaria de Valladolid.—Continuación de escuelas vacantes en el distrito Universitario.

Valbuena de Río-Pisuerga.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre.

Villasarracino, Villalcón y Hérmedes.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Frechilla.—Vacante de Farmacéutico.

Día 15.

Gobierno de Provincia.—Convocando á nuevas elecciones municipales en Baquerín y Becerril del Carpio, los días 29 y 30 del corriente.

Idem id.—Declarando la nulidad de las mismas elecciones en Villodrigo y señalando para celebrarlas nuevamente los días 25, 26, 27 y 28 del actual.

Idem id.—Circular dictando disposiciones para que las Autoridades tomen precauciones en los edificios donde se celebran espectáculos públicos.

Ministerio de la Guerra.—Relación de individuos del Ejército de Ultramar cuyos abonos se hallan en la Caja general.

Propiedades é Impuestos.—Para que los Alcaldes remitan una copia literal de presupuestos de gastos que se refiera á haberes y sueldos de empleados activos y pasivos.

Juzgado municipal de Villagonzalo.—Subasta de una finca embargada á Victoriano Pérez Barón, el día 4 de Julio próximo.

Las Cabañas.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo y tercer trimestre.

Alar del Rey, Abarca, Villada y Melgar de Yuso.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 16.

Fomento.—Segunda subasta en Redondo el 30 del actual, de 16 hayas y 7 robles.

Ministerio de la Guerra.—Continuación de la relación de individuos del Ejército de Cuba, cuyos abonos se hallan en la Caja general de Ultramar.

Gobierno Militar.—Citando al soldado desertor del Regimiento de Zapadores-Minadores, Pascual Villar Pedraza.

Diputación Provincial.—Vacante por quince días una pensión de 999 pesetas para el que posea mejor voz de tenor.

Comisión Provincial.—Subasta para adquirir una máquina y 400 cartones, con destino á la Imprenta provincial, el 27 del actual.

Propiedades é Impuestos.—Para que se adopten las medidas para la localización de las cédulas personales de 1887-88.

Banco de España.—Sucursal.—Segunda subasta de bienes el 17 del corriente, de embargo á los deudores por contribución territorial.

Dirección de Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Para que las amas que tienen niños de la Casa-cuna, pasen en los días 20, 21, 22 y 23 á cobrar los meses de Marzo y Abril.

Villadiezma y Valoria de Aguilar.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Cevico de la Torre.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre.

Día 17.

Comisión Provincial.—Segunda subasta el 30 del actual, para suministros á las Casas de Misericordia de esta provincia.

Idem id.—Segunda subasta para suministro de harinas para ídem ídem, el 30 del actual.

Idem id.—Sesión del 8 de Junio de 1887.

Contribuciones y Rentas.—Circular referente á conocer la extensión superficial de terrenos de los distritos municipales de la provincia.

Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Para que las amas que tienen niños de la Casa-cuna, pasen á cobrar en los días 20, 21, 22 y 28 del actual, los meses de Marzo y Abril último.

Lomas, Arbejal y Capillas.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 18.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Ricardo Nogales, fugado de la casa paterna, en Villacidaler.

Idem id.—Idem id. de Mariano Gil Celada, fugado de la casa de su padrastro, en Santillana de Campos.

Diputación Provincial.—Resumen de las cuentas municipales de la provincia del tercer trimestre.—Sección de gastos.

Mazariegos.—Extracto de acuerdos en el tercer trimestre.

Día 20.

Gobierno de Provincia.—Relación de dueños de fincas que han de ser expropiadas con motivo del camino que conduce al nuevo Cementerio, en Dueñas.

Ministerio de la Guerra.—Conclusión de la relación de individuos del Ejército de Cuba, cuyos abonos se hallan en la Caja general de Ultramar.

Diputación Provincial.—Relación de Ayuntamientos deudores á la Diputación por contingente provincial.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Edicto en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Antonio Palacín Curiel, citando á los parientes más próximos.

San Llorente de la Vega.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahán de Palenzuela.—Idem id. id.

Baltanás.—Segunda convocatoria á los Ayuntamientos del partido el día 23 del corriente para tratar del presupuesto carcelario.

Villabastas.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Para que las amas que tienen niños de la Casa-cuna, pasen á cobrar los meses de Marzo y Abril en los días 20, 21, 22 y 23 del actual.

Abia de las Torres, Villalumbroso, Mudá y Santoyo.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 21.

Gobierno de Provincia.—Señalando para celebrar segundas elecciones municipales en Lantadilla, los días 27, 28, 29 y 30 del corriente.

Idem id.—Idem id. en Villalaco, los ídem, ídem, ídem.

Ministerio de la Gobernación.—Circular referente á quejas por falta de pago de las Diputaciones provinciales al personal y material de Cárceles.

Ministerio de Fomento.—Vacante una beca en el Real Colegio Mayor de San Clemente de españoles en Bolonia.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.—Citando en causa por hurto de calzado en Guardo á Miguel Lizárraga García.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de Bienes Nacionales, cuyos pagarés vencen en la 1.ª decena de Julio próximo.

Antillo de Campos, Perazancas, Boadilla del Camino, Guaza, Rivas, Calzada de los Molinos, Santillana de Campos, Villalcázar de Sirga, Quintanilla de Onsoña, Valoria del Alcor, Cevico Navero, Villalobón, Valdegama, Población de Campos, Mazuecos, Villamorco, Prádanos de Ojeda y Olmos de Ojeda.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 22.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de los presos José Expósito y Salvador Caballero, fugados de la cárcel de Andujar.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ley para que el censo de población en la Península se verifique cada 10 años.

Comisión Provincial.—Sesión del día 13 de Junio de 1887.

Idem id.—Subasta de obras para la construcción de dos alcantarillas sobre el

río Valdeginete, en la carretera de Mazariegos á Lagartos, el 11 de Julio próximo.

Idem id.—Precios de los artículos de consumo para suministros militares durante el mes de Abril último.

Villarramiel y Cordovilla la Real.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 23.

Gobierno de Provincia.—Circular y reglamento para el servicio de carruajes.

Comisión Provincial.—Sesión del día 15 de Junio de 1887.

Idem id.—Certificación de los precios de los artículos de consumo para el Ejército, durante el mes de Mayo último.

Capillas.—Vacante la plaza de profesor Veterinario.

Santibañez de Ecla y Magáz.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 24.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Simona Anderez, fugada de la casa de su cuñado en San Felices, de esta provincia.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección de Correos.—Instrucciones para el servicio de cartas con valores declarados.

Comisión Provincial.—Sesión del día 18 de Junio de 1887.

Audiencia de Valladolid.—Sentencia absolviendo á D. Juan Monedero en autos contra Luisa Canseco.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Relación de los individuos de la Comandancia de Puerto Rico en 1873 á 1874 que les han correspondido gratificaciones por vestuario.

Lores y Amusco.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 25.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de María Mata, fugada de casa de su marido, en Lavid de Ojeda.

Idem id.—Idem id. de José Martínez, fugado de la cárcel de Almendralejo.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden en expediente con motivo de consultas del Capitan general de Castilla la Nueva, sobre si debe obligarse á servir en territorio español ó consignar el depósito á los reclutas declarados condicionales.

Comisión Provincial.—Sesión del día 20 de Junio de 1887.

Delegación de Hacienda.—Diferencias que distinguen los sellos falsos de 4 y 10 pesetas de los legítimos.

Contribuciones y Rentas.—Anunciando á los Alcaldes del partido de Frechilla el nombramiento de D. Ricardo Llanos, para Inspector de la contribución industrial.

Juzgado municipal de Castil de Vela.—Sentencia en juicio verbal entre D. Julián Alvarez y D. Carlos Delgado.

Dehesa de Romanos, Miciecos de Ojeda, Boada, Villaluenga, Buenavista y su Barrio, Villamartín de Campos, Cubillas de Cerrato, Villalba de Guardo, Valle de Cerrato, Santibañez de Resoba, Requena de Campos, Población de Campos, Cozuelos, Espinosa de Villagonzalo, Velilla de Guardo, Villodre, Castil de Vela, Baños de Cerrato, Vergaño, Osornillo, Ampudia, Grijota, Lavid de Ojeda, Fuentes de Nava, Rebanal de las Llantas, Villamueva de la Cueva y Quintanaluengos.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Baños de Cerrato.—Vacante la plaza de guarda del campo.

Carrión de los Condes.—Por ocho días

se halla al público el expediente del nuevo Cementerio.

Día 27.

Diputación Provincial.—Sesión extraordinaria del día 13 de Junio de 1887.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta el 3 de Agosto próximo, de reparación en la carretera de Castrogonzalo á Palencia.

Delegación de Hacienda.—Conminando con la multa de 50 á 500 pesetas á los Ayuntamientos que faltan que remitir para su examen el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.—Precios límites que han de regir en la subasta para suministros del Ejército el 11 de Julio próximo.

Piña de Campos y Villaprovedo.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Día 28.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Mariano Ramos Criado, fugado de la casa materna en Boadilla de Rioseco.

Idem id.—Hallazgo de una pollina en San Román de la Cuba.

Idem id.—Para que los Alcaldes envíen balance de contabilidad correspondiente al mes de la fecha.

Matamorisca, Nestar, Otero de Guardo, Olmos de Ojeda, Payo, Perazancas, Polentinos y Prádanos de Ojeda.—Lista de los electores que han tomado parte en la de Diputados provinciales.

Gobierno Militar.—Citando al soldado de Infantería Angel Gomez Peña.

Revenge, Belmonte de Campos, Villaherreros, Hontoria de Cerrato, Villanño, Polentinos, Vega de D.ª Olimpa, Arconada, Dehesa de Montejo, Astudillo, Becerril de Campos, Mantinos, Cardeñosa, Baquerín de Campos, Frómista, Pomar, Ventosa, San Cristóbal de Boedo, Salinas de Pisuegra, Terradillos, Cisneros y Villaturde.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Factoría de Utensilios de Palencia.—Noticia de compras de artículos verificadas durante la 2.ª quincena del presente mes.

Día 30.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de José Fernández, Pedro Fernández, Joaquín Alvarez y un nombrado Pachín.

Idem id.—Idem id. Enrique Bolset y Salvador Miranda, fugados del penal de Valencia.

Idem id.—Idem id. Francisco Bosquets, fugado de casa de su hermano en Paredes de Nava.

Fomento.—Real orden del Director general del Instituto Geográfico, referente á que se releve á la clase farmacéutica del contraste de pesas y medidas.

Comisión Provincial.—Sesión del 22 de Junio de 1887.

Contribuciones y Rentas.—Para que los Alcaldes remitan dos estados de extensión superficial y clase de cultivo.

Factoría de Utensilios de Palencia.—Noticia de compras de artículos durante la 2.ª quincena del mes de Junio.

Las Cabañas.—Pérdida de un pollino, propiedad del vecino Mariano Linares Ibáñez.

Vega de Bur, Itero de la Vega, Revilla de Collazos, Redondo, Herrera de Río Pisuegra, Quintana del Puente y Villamediana.—Terminación del apéndice al amillaramiento.